



1 de junio de 2010

Hon. Thomas Rivera Schatz
Presidente
Comisión de Seguridad Pública y Asuntos de la Judicatura
Senado de Puerto Rico
El Capitolio
San Juan, Puerto Rico

Proyecto del Senado Núm. 1641: Para requerir al Superintendente de la Policía de Puerto Rico que someta un informe mensual, incluyendo y actualizando cada mes, información relativa a las estadísticas de Delitos Tipo 1 cometidos, a fin de brindar a la Asamblea Legislativa información certera sobre donde se cometen los delitos para poder tomar medidas continuas para combatir el crimen, y para otros fines relacionados.

Estimado señor Presidente:

Reciba un saludo cordial de parte del equipo de trabajo del Instituto de Estadísticas de Puerto Rico (Instituto).

I. Introducción

Hacemos referencia a una comunicación recibida de la Comisión de Seguridad Pública y Asuntos de la Judicatura del Senado de Puerto Rico, la cual solicita nuestras recomendaciones en torno al P. del S. 1641. En esencia, la medida bajo estudio tiene el propósito de asegurar un acceso rápido y universal a una serie de estadísticas sobre la criminalidad en Puerto Rico. Luego de un detenido análisis, procedemos a expresar nuestro endoso a la medida de referencia con una recomendación de enmienda.

En el Instituto hemos recibido un sinnúmero de peticiones de acceso a la información o colaboración técnica relacionadas con el tema de las estadísticas de criminalidad. La accesibilidad y la confiabilidad de dicha información son eje central para el análisis por parte de entidades públicas en el ámbito local y federal, la prensa, las universidades, profesionales de la conducta humana, entre otros.

Por lo tanto, además, aprovechamos esta oportunidad para compartir las iniciativas del Instituto en un asunto de trascendental importancia para el proceso legislativo y las funciones que usted ejerce como Presidente del Senado y de la Comisión de Seguridad Pública y Asuntos de la Judicatura. Confiamos que podamos recibir su respaldo, y le consignamos nuestro deseo de colaborar en su agenda legislativa en un tema trascendental para la seguridad pública.

II. Misión del Instituto de Estadísticas de Puerto Rico

La Ley Núm. 209 de 28 de agosto de 2003, según enmendada, conocida como la *Ley del Instituto de Estadísticas de Puerto Rico*, fue aprobada con el propósito de promover cambios significativos en los



sistemas de recopilación de datos y estadísticas para asegurar que éstos sean completos, confiables y de rápido y universal acceso. Mediante dicha Ley se establece como política pública que los organismos gubernamentales y la ciudadanía en general cuente con un sistema de información que se caracterice por la transparencia en la disponibilidad de los métodos utilizados, la periodicidad en la publicación y la accesibilidad de los datos.

A fin de adelantar dichos objetivos, la citada Ley Núm. 209, creó el Instituto de Estadísticas de Puerto Rico. Para asegurar que los organismos y las entidades privadas cumplan con la política pública que se establece en la referida Ley, se le confirieron al Instituto amplias facultades reglamentarias y quasi-judiciales. A manera ilustrativa, el Instituto tiene los siguientes poderes:

- (a) establecer criterios de calidad para la recopilación de estadísticas;
- (b) analizar e interpretar la información estadística que se obtenga;
- (c) promover el acceso público y la entrega rápida de los datos, estadísticas y los informes basados en dicha información que produzcan las agencias gubernamentales, con excepción de la reserva que sea esencial para proteger la privacidad debida a las empresas, los individuos y entidades que reclamen las garantías de confidencialidad que en derecho procedan;
- (d) establecer calendarios estrictos de publicación de datos e información estadística, en coordinación con los organismos gubernamentales, mediante reglamentación;
- (e) exigir o requerir a cualquier organismo gubernamental o entidad privada la información o datos que para fines estadísticos entienda necesaria, y que por mandato de la Ley tienen que suministrar;
- (f) preparar y mantener al día el inventario de Estadísticas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. Este documento contendrá todas las actividades estadísticas de importancia que lleven o planifiquen llevar a cabo los organismos gubernamentales, así como una relación detallada de todos los productos, series o indicadores estadísticos que se produzcan.
- (g) publicar en el Portal del Gobierno en la Red de Internet el inventario de Estadísticas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, acompañado de la metodología utilizada en la preparación de dichas estadísticas, así como los reglamentos adoptados; y
- (h) ampliar la coordinación interagencial en la producción de datos y estadísticas para evitar la duplicación de esfuerzos y la ausencia de coherencia entre factores que están interrelacionados; entre otras facultades¹.

¹ Véase el Artículo 5 de la Ley Núm. 209, citada.



III. Proyectos actuales del Instituto para mejorar la calidad de las estadísticas de criminalidad

Actualmente, la Policía de Puerto Rico produce mensualmente un informe estadístico conocido como *Delitos tipo I*, con datos desglosados por mes, por región policiaca y por tipo de delito (Asesinatos y Homicidios, Violaciones por la Fuerza, Robos, Agresiones Agravadas, Escalamientos, Apropiaciones Ilegales, y Hurto de Autos). Este informe por lo general se da a conocer durante los primeros 5 días del mes siguiente, tal y como propone la medida de referencia.

Para asegurar el acceso universal a este informe, el Instituto de Estadísticas ofrece a los ciudadanos un servicio gratuito mediante el cual pueden registrar su correo electrónico en el Sistema de suscripciones a informes estadísticos, que les asegura recibir el informe estadístico de *Delitos tipo I* todos los meses: <http://www.estadisticas.gobierno.pr/iepr/Estadisticas/Suscripciones.aspx>.

Para asegurar una mayor transparencia en el acceso rápido a este informe, el Instituto de Estadísticas ha desarrollado el Calendario de Publicación de Estadísticas, en conformidad con su Ley habilitadora²: <http://www.estadisticas.gobierno.pr/iepr/Calendario.aspx>. Este instrumento es un itinerario de la publicación de las estadísticas de Puerto Rico, que detalla el compromiso de las entidades gubernamentales, como la Policía de Puerto Rico, con los usuarios en cuanto a las fechas de publicación de sus estadísticas. El informe estadístico *Delitos Tipo I* ha participado del Calendario durante los últimos 3 años.

El Instituto además está en proceso de ofrecer un curso sobre estadísticas específicamente diseñado para los que desarrollan las estadísticas de la Policía de Puerto Rico, que se espera ofrecer gratuitamente durante este verano a sobre 30 servidores públicos de la Policía.

En relación a los señalamientos públicos vertidos en los últimos 10 años sobre las estadísticas de muertes violentas preparadas por la Policía de Puerto Rico, el Instituto actualmente está desarrollando un análisis que permitirá comparar caso por caso las muertes violentas registradas por la Policía y varias otras agencias que preparan estadísticas similares, como el Departamento de Salud y el Instituto de Ciencias Forenses. Esperamos el informe final de este análisis explique las grandes diferencias que en algunas ocasiones se han reportado en el número de muertes violentas de cada una de estas agencias, de tal manera que se dote a las mismas con mayor coherencia.

Finalmente, el Instituto está trabajando con el Instituto de Ciencias Forenses en la implantación del Registro Estadístico de Agresiones Sexuales, en conformidad con la Ley Núm. 183 de 2009.

IV. Proyectos necesarios para mejorar la calidad de las estadísticas de criminalidad

Sin embargo, falta mucho por hacer para asegurar que las estadísticas que prepara la Policía de Puerto Rico sirvan las necesidades de los distintos componentes de nuestra sociedad. La medida de referencia identifica una de las necesidades estadísticas de mayor importancia: los esclarecimientos. Actualmente, no se cuenta con un informe estadístico mensual que esté disponible universalmente sobre la cantidad de querellas esclarecidas.

² Ver Artículo 5(e) de la Ley Núm. 209 de 28 de agosto de 2003, según enmendada.



Esta información es de suma importancia para combatir la criminalidad porque una alta tasa de esclarecimiento puede servir como un disuasivo fundamental para los que tienen la intención de cometer delitos. Por lo tanto, entendemos que el número de querellas esclarecidas desglosadas por mes, por región y por tipo de delito son métricas claves de desempeño (*Key performance metrics*) que la Policía de Puerto Rico debería poner a disposición de toda la ciudadanía. Esto ayudará a dirigir los esfuerzos de la Policía hacia la meta de aumentar la tasa de esclarecimiento de los delitos.

La medida de referencia también propone que la Policía prepare información sobre el tiempo que toma esclarecer los delitos, y sobre las razones por el cual puedan haber casos sin haber sido esclarecidos. Compartimos el deseo de que esta información esté disponible para todos. Sin embargo, antes de poder contar con estadísticas confiables sobre estas variables, entendemos que es de vital importancia que primeramente la Policía de Puerto Rico inicie inmediatamente un proceso de mecanización de sus procesos de trabajo.

En pleno siglo XXI el sistema de información de la querellas de Puerto Rico continua dependiendo de procesos manuales y de papel. Esta realidad dificulta inmensamente la preparación de estadísticas confiables sobre la criminalidad. No existe razón por la cual Puerto Rico no podría contar con un sistema electrónico de querellas que apoye la toma de decisiones del Superintendente. Invertir en estos sistemas es un instrumento fundamental en la lucha contra el crimen. De hecho, experiencias como la de la Ciudad de Nueva York, bajo el liderado de su pasado alcalde Rudolph Giuliani, demuestran que la implantación de estos sistemas reduce la criminalidad.

Para esto, el primer paso para la implantación de este tipo de sistema es la creación de un sistema electrónico de querellas, que permita el registro de las querellas desde los cuarteles. Esta información luego se acumula en un Almacén electrónico centralizado (Data warehouse) que permite el desarrollo de información útil para dirigir los esfuerzos anti-crimen, incluso permiten lograr el “crime mapping” del cual tanto se ha hablado en los últimos dos cuatrienios. Sin embargo, sin el primer paso, no se puede llegar a lo otro.

V. Enmienda técnica a la medida de referencia

En el Artículo 1 de la medida de referencia, se hace referencia a la “Oficina de Estadísticas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”, la cual no existe en nuestro ordenamiento jurídico:

Se requiere del Superintendente de la Policía de Puerto Rico tomar todas las medidas administrativas necesarias para que someta al Gobernador de Puerto Rico, a la Asamblea Legislativa, al Secretario de Justicia, a la Comisión de Derechos Civiles y la Oficina de Estadísticas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico un informe relativo a las estadísticas de Delitos Tipo 1 cometidos, a fin de contar con información certera, progresiva y continua sobre este tipo de Delito que surge y el tiempo que se toma para el esclarecimiento de los mismos.

Entendemos que la intención de la medida es que se someta el informe a nuestra Institución, por lo cual recomendamos se reemplace “Oficina de Estadísticas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico” por “Instituto de Estadísticas de Puerto Rico”.



VI. Conclusión

Luego de examinar los objetivos de la medida bajo estudio a la luz de la misión del Instituto, endosamos la medida sujeto a la enmienda técnica propuesta.

Nuestra Institución ha dado pasos fundamentales en la colaboración interinstitucional a los fines de asegurar que la Policía produzca estadísticas de acceso rápido y universal para que los ciudadanos y el gobierno puedan tomar decisiones informadas.

El Instituto está a la disposición del Senado de Puerto Rico para atender iniciativas legislativas que aseguren un efectivo sistema de recopilación de información estadísticas por parte de las agencias de seguridad en Puerto Rico.

Cordialmente,

Dr. Mario Marazzi-Santiago

Director Ejecutivo